



Funciones y responsabilidades del Delegado de Protección de Datos

Javier de Miguel. Abogado de ECIJA

La cercanía de la exigibilidad del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), hace que la mayoría de las empresas ya cuenten con un delegado de protección de datos entre sus filas.

Sin embargo, desde que en las primeras redacciones del RGPD se definió la figura del delegado de protección de datos, una doble preocupación se ha mantenido latente en el mundo empresarial: La de las empresas, por designar como delegado de protección de datos al mejor candidato (al menos así debería de ser), dotando al mismo de los recursos e independencia necesarios para el ejercicio de sus funciones y la de los profesionales que han sido designados para ocupar este rol en la empresa, principalmente, respecto a las responsabilidades que podrían serles exigibles en caso de incumplir o cumplir deficientemente sus funciones.

Por lo tanto, para tranquilizar al menos a una de las partes afectadas, resulta conveniente analizar dichas responsabilidades y los aspectos que deberán ser tenidos en cuenta por los delegados de protección de datos design ...